



Alcaldía San José de Ocoa

"Nuevas acciones, a trabajar"

RNC: 430-00497-9



CONTRATO DE SERVICIOS PUBLICITARIOS

ENTRE: De una parte **EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAN JOSE DE OCOA**, Entidad sin fines de lucro, debidamente representada por los señores Lic. Fernando Antonio Castillo Casado, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral no. 013-0004054-8, actualmente Sindico Municipal, y el señor Lic. José Alt. Tejeda Abreu, dominicano, mayor de edad, casado, tenedor de la cédula de identidad y electoral no. 013-0006029-8, actualmente Tesorero, a quien en lo que sigue del presente contrato se le denominará la **PRIMERA PARTE (CONTRATANTE)** y de la otra parte el señor, **HECTOR ULISES ALCANTARA MARTINEZ**, dominicano, mayor de edad, estado civil Casado, tenedor de la cédula de identidad y electoral No. 013-0024104-7 con su residencia en la calle Duvergé No. 53 B de éste Municipio.

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTICULO PRIMERO: LA PRIMERA PARTE, contrata los servicios de la **SEGUNDA PARTE POR TIEMPO INDEFINIDO**, a partir del 01/03/2026, Quien se desempeñará como representante del medio digital Ocoa Por Dentro, Web y Redes, en el cual se transmitirá la publicidad de esta institución..

ARTÍCULO SEGUNDO: LA SEGUNDA PARTE, se compromete y obliga de manera formal y expresa a realizar los trabajos descritos más arriba.

ARTICULO TERCERO: La remuneración mensual por dicho trabajo es de RD\$ 6,000.00 CON 00/100 (SEIS MIL PESOS CON 00/100), sin ningún otro tipo de beneficios, llámese (Regalía pascual, seguro médico, vacaciones, etc.).

ARTÍCULO CUARTO: La duración de este contrato está sujeto a que una de las partes prescinda de los servicios de la otra con una simple notificación.

ARTICULO QUINTO: para la ejecución del presente contrato y los demás fines pertinentes las partes elijen sus respectivos domicilios, indicados en pleno derecho, sin necesidad de ninguna otra formalidad judicial o extrajudicial.

ARTICULO SEXTO: El presente contrato es intransferible por parte de la segunda parte en consecuencia esta no podrá ni en forma alguna negociar, traspasar o delegar el presente contrato, ni las obligaciones, ni el derecho que se deriva del mismo sin el consentimiento ni aprobación por escrito de la primera parte..

ARTICULO SEPT.: Las partes acuerdan ningún otro beneficio, para el contratante, (pago de vacaciones, regalía, seguridad social, etc.

HECHO Y FIRMADO DE BUENA FE entre las partes contratantes, en dos (2) originales de un mismo tenor y efecto, uno (1) para cada una de las partes, En la ciudad de San José de Ocoa a los un (1) día del mes de Marzo del año dos mil veintiseis (2026).

Lic. Fernando Castillo
Alcalde Municipal.

Lic. José Alt. Tejeda Abreu.
Tesorero Municipal.

Lic. Héctor Ulises Alcántara Martínez
Contratado

Revisado por:
Lic. William Elías González
Jurídico

Yo, abajo firmado, **DR, RAMON MARIA CASTILLO PEÑA**, abogado, notario publico de los del numero de este municipio de San José de Ocoa, certifico y doy fe que las firmas que anteceden de manos de los señores Lic. Fernando A. Castillo, Lic. José Alt. Tejada Abreu y HECTOR ULISES ALCANTARA MARTINEZ Fueron puestas en mi presencia, los cuales me han comunicado que estas son las firmas que ellos acostumbran usar en todos los actos de sus vidas, tanto públicos como privados. Hecho el día, mes y año arriba indicado, en San José de Ocoa.

DR. RAMON MARIA CASTILLO PEÑA

Abogado Notario

